

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SUPLENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Orden de 17 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social, y, efectuada su convocatoria mediante Resolución de 18 de noviembre de 2020 (BOJA N.º 228 de 25 de noviembre de 2020), concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Orden de 17 de septiembre de 2020, aprueba las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social.

SEGUNDO.- La Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Familias, efectúa la convocatoria para el ejercicio 2021, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- Se han presentado en tiempo y forma en la provincia de Cádiz un total de 9 solicitudes presentadas en la Línea 1 y 3 solicitudes presentadas en la Línea 2. Con fecha 20 de enero de 2021 se publicó en la página web de la Consejería <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/servicios.html> los Requerimientos de Subsanción a las entidades interesadas para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban relativas a la solicitud presentada.

CUARTO.- Una vez finalizado el trámite referido en el apartado anterior, se ha procedido por parte de este órgano colegiado al análisis y evaluación de las subsanaciones presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea 1 y línea 2 de las bases reguladoras aprobadas por la referida Orden de 17 de septiembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para dictar la presente Propuesta de Resolución es la Comisión de Evaluación, a tenor de lo contemplado en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea 1 y línea 2 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 17 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto, a su vez, en el artículo 15 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019 y el artículo 25.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Código Seguro de Verificación:VH5DPB2U3Q2ZP5RQJCPMHF7VQHTQUK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL RUEDA YGUERAVIDES	FECHA	12/02/2021
	ROCIO FERNANDEZ MARTINEZ		
ID. FIRMA	VH5DPB2U3Q2ZP5RQJCPMHF7VQHTQUK	PÁGINA	1/4
			

SEGUNDO.- La presente propuesta se dicta al amparo de lo establecido en la Resolución de 18 de noviembre de 2020, habiéndose observado lo establecido en las bases reguladoras y demás normativa de aplicación.

Teniendo en cuenta los Antecedentes de Hechos y Fundamentos de Derecho, y demás disposiciones de general aplicación

PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, han obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas como beneficiarias provisionales, apareciendo por orden de prelación según la puntuación otorgada e indicando el importe de la subvención propuesta, estando todas ellas relacionadas en el Anexo 1 de la presente resolución, debiéndose entender desestimadas aquellas solicitudes presentadas por las entidades que no se relacionen en el mismo y que tampoco aparezcan en el Anexo 2 como beneficiarias suplentes.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de entidades beneficiarias, que cumpliendo los requisitos exigidos por las bases reguladoras, no han obtenido puntuación suficiente para ser propuestas como beneficiarias provisionales, por lo que tienen la consideración de beneficiarias suplentes, y que se identifican en el Anexo 2. La subvención máxima otorgable a las beneficiarias suplentes, en el caso de que acabaran resultando ser beneficiarias definitivas sería la que se consigna sin que en ningún caso dicho importe pueda ser superior a la cuantía otorgable de la entidad beneficiaria a quien sustituya.

TERCERO.- Aprobar la relación de entidades que no pueden tener la condición de beneficiarias, provisionales o suplentes, por no haber obtenido una puntuación suficiente tras la aplicación de los criterios de valoración, las cuales aparecen en el Anexo 3.

CUARTO.- Considerar excluidas del procedimiento de concesión aquellas entidades solicitantes indicadas en el Anexo 4, que hayan resultado inadmitidas o bien se consideren desistidas de su solicitud por no subsanar en tiempo y forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Conceder un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Propuesta Provisional de Resolución en la página web de la Consejería de Salud y Familias, a las entidades beneficiarias y suplentes para que, utilizando el Formulario-Anexo II de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos, que acompaña a la Resolución de 18 de noviembre de 2020, a través del trámite electrónico accesible desde la página web de la Consejería de Salud y Familias puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta, sin perjuicio de que la propuesta provisional se tendrá por aceptada, en los siguientes casos:
 1. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.
 2. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.



Código Seguro de Verificación: VH5DPB2U3Q2ZP5RQJCPMHF7VQHTQUK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	DANIEL RUEDA YGUERAVIDES ROCIO FERNANDEZ MARTINEZ	FECHA	12/02/2021
ID. FIRMA	VH5DPB2U3Q2ZP5RQJCPMHF7VQHTQUK	PÁGINA	2/4



d) Optar entre las subvenciones en que haya resultado como entidad beneficiaria provisional. En el apartado 2.c) del cuadro resumen se contempla la posibilidad de solicitar un máximo de dos subvenciones que correspondan de forma individual a un proyecto homogéneo, y sólo se puede optar a uno de ellos. En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por los primeros dos proyectos, según su fecha de presentación en el registro.

SEXTO.- En el mismo plazo de 10 días, contados desde la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución, las entidades beneficiarias provisionales y las entidades beneficiarias suplentes que así se especifiquen en el Anexo 2, deberán aportar la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen. Esta documentación será acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración, junto al Formulario- Anexo II de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos. Se advierte que la falta de presentación en el referido plazo de los documentos exigidos implicará la no consideración de los mismos, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida, cuando se refieran a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, al desistimiento de la solicitud, y cuando se refieran a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración.

SÉPTIMO.- La presente propuesta provisional de resolución se publicará, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página web de la Consejería de Salud y Familias en las siguientes direcciones electrónicas:

Línea 1: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23284/seguimiento.html>

Línea 2: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23285/seguimiento.html>

OCTAVO.- La presente propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno en favor de las entidades beneficiarias propuestas, hasta tanto no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

NOVENO.- Contra la presente propuesta no cabe recurso alguno, al ser un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo. Rocio Fernández Martínez

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo. Daniel Rueda Ygueravide.



Código Seguro de Verificación: VH5DPB2U3Q2ZP5RQJCPMHF7VQHTQUK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL RUEDA YGUERAVIDES	FECHA	12/02/2021
	ROCIO FERNANDEZ MARTINEZ		
ID. FIRMA	VH5DPB2U3Q2ZP5RQJCPMHF7VQHTQUK	PÁGINA	3/4

LÍNEA 2

SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO MUNICIPAL Y DIPUTACIONES PARA PROYECTOS INTEGRADOS QUE INCORPOREN LA PERSPECTIVA DE FAMILIAS EN LAS AGENDAS LOCALES COMO UN ACTIVO SOCIAL (PROVINCIA DE CÁDIZ)

ANEXO 4

RELACIÓN DE SOLICITUDES INADMITIDAS POR NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PARA SER CONSIDERADA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

CIF de la entidad solicitante: P1103300H

Expediente:FAM 2021/CA/L2/003

Causa de inadmisión: No cumple con el objeto que es “ fomentar la puesta en marcha y el desarrollo por parte de las entidades locales de municipio andaluces de más de 20.000 habitantes y Diputaciones, de dispositivos específicos y servicios a las familias andaluza, que contemplen actuaciones formativas cuyos destinatarios sean los profesionales de los servicios sociales así como personal relacionado con la atención a la ciudadanía, a fin de que, trabajando con las familias, se genere conocimiento y adquisición de habilidades específicas para la convivencia así como la difusión en Andalucía de la cultura de la familia como un potente activo social”. (Apartado 1, Objeto (artículo 1) Línea 2 de las Bases Reguladoras aprobadas por Orden de 17 de septiembre de 2020)

2. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

CIF de la entidad solicitante:P1103200J

Expediente:FAM 2021/CA/L2/001

Causa de inadmisión: No cumple con el objeto que es “ fomentar la puesta en marcha y el desarrollo por parte de las entidades locales de municipio andaluces de más de 20.000 habitantes y Diputaciones, de dispositivos específicos y servicios a las familias andaluza, que contemplen actuaciones formativas cuyos destinatarios sean los profesionales de los servicios sociales así como personal relacionado con la atención a la ciudadanía, a fin de que, trabajando con las familias, se genere conocimiento y adquisición de habilidades específicas para la convivencia así como la difusión en Andalucía de la cultura de la familia como un potente activo social”. (Apartado 1, Objeto (artículo 1) Línea 2 de las Bases Reguladoras aprobadas por Orden de 17 de septiembre de 2020)

2. ENTIDAD SOLICITANTE:AYUNTAMIENTO DE BARBATE

CIF de la entidad solicitante:P1100700B

Expediente:FAM 2021/CA/L2/002

Causa de inadmisión: No cumple con el objeto que es “ fomentar la puesta en marcha y el desarrollo por parte de las entidades locales de municipio andaluces de más de 20.000 habitantes y Diputaciones, de dispositivos específicos y servicios a las familias andaluza, que contemplen actuaciones formativas cuyos destinatarios sean los profesionales de los servicios sociales así como personal relacionado con la atención a la ciudadanía, a fin de que, trabajando con las familias, se genere conocimiento y adquisición de habilidades específicas para la convivencia así como la difusión en Andalucía de la cultura de la familia como un potente activo social”. (Apartado 1, Objeto (artículo 1) Línea 2 de las Bases Reguladoras aprobadas por Orden de 17 de septiembre de 2020)



Código Seguro de Verificación:VH5DPB2U3Q2ZP5RQJCPMHF7VQHTQUK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	DANIEL RUEDA YGUERAVIDES	FECHA	12/02/2021
	ROCIO FERNANDEZ MARTINEZ		
ID. FIRMA	VH5DPB2U3Q2ZP5RQJCPMHF7VQHTQUK	PÁGINA	4/4